

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE LEGISLATURA MUNICIPAL

R E S O L U C I O N

Número 59

Serie 2005-2006

Presentada por: Hon. Luis Carlos Maldonado Padilla

PARA SOLICITAR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES
DECLARE UNA MORATORIA DE CIENTO OCHENTA (180) DIAS EN LO RELACIONADO
A LA APLICACIÓN DE LAS PENALIDADES ESTABLECIDAS POR LA DEY 278 DE 1998,
APLICABLES MEDIANTE EL REGLAMENTO 6798, REGLAMENTO DE PESCA DE
PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto : La Ley Núm. 278 de noviembre de 1988, Ley de Pesquerías de Puerto Rico, establece la política pública en Puerto Rico sobre la pesca en todas sus modalidades.

Por Cuanto : El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es la agencia gubernamental encargada de implementar la política pública sobre la pesca en todas sus modalidades, redactando el Reglamento 6798, conocido como el Reglamento de Pesca de Puerto Rico, el cual aplica las multas relacionadas con el no cumplimiento de disposiciones estatutarias.

Por Cuanto : Los pescadores recreativos como los comerciales consideran injustas y a su vez onerosas las multas impuestas en la Ley mediante el Reglamento de Pesca de Puerto Rico.

Por Cuanto : Esta Legislatura Municipal concurre con que es necesario solicitar del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales una moratoria en lo relacionado a la imposición de las multas por violación a la Ley 278 de 1998, para que se establezca un dialogo entre el Departamento y los pescadores, a fin de armonizar aquellas áreas de la reglamentación en conflicto.

POR TANTO: RESUELVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 6 DE MARZO DE 2006.

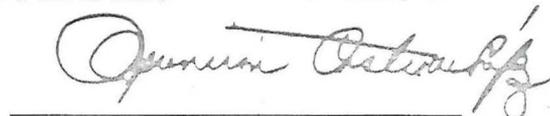
Sección 1ra. : Solicitar, como por la presente se solicita, del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales declare una moratoria de ciento ochenta (180) días en la aplicación de lo relacionado a las multas establecidas en la Ley 278 de 1998, mediante el Reglamento Núm. 6798, conocido como Reglamento de Pesca de Puerto Rico.

Sección 2da. : Solicitar, como por la presente se solicita, el que se realicen aquellos estudios necesarios para atemperar el Reglamento de Pesca de Puerto Rico a las condiciones geográficas, sociales y recursos pesqueros de nuestro país.

Sección 3ra. : Esta Resolución, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, y copia de la misma será enviada al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y a los Presidentes de la Comisión de Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes de Puerto Rico



Presidente



Secretaria



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres

Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 59, Serie 2005-2006, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 6 de marzo de 2006.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Antonio Luis Soto Torres
Miguel A. Negrón Rivera
Carmen Báez Pagán
Elsie Droz Rodríguez
Ramón Ruiz Sánchez
Elsie Droz Rodríguez
Javier Capestany Figueroa*

*Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Colón
Aida M. Márquez Ibáñez
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Juan Berríos Arce
Juanita Lebrón Román
Esther Rivera Ortiz*

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 8 del mes de marzo de 2006.


Secretaria Legislatura Municipal